



***ATI*****AL**

*Asociación de Técnicos de Informática  
Administración Local*

***Código de Conducta Profesional  
de los Miembros***

*Febrero 2016*

Modificaciones

22 de febrero de 2016

## INTRODUCCIÓN

Este código establece los principios generales de conducta profesional y ética que deben adoptar los miembros de ATIAL. Para este desarrollo se ha tenido en cuenta el Código de Conducta Profesional de CEPIS (Council of European Professional Informatics Societies).

Sus principios reconocen que las actividades de carácter profesional imponen cuatro deberes específicos a quienes las practican, que son estar al servicio de:

- el interés público,
- el empleador y el cliente,
- la profesión informática y
- el profesional informático.

Los anteriores deberes implican una serie de obligaciones que han de cumplir los profesionales informáticos, tal como se detalla a continuación.

## PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

1. Salvaguardar la salud pública, la seguridad y el medio ambiente.
2. Reconocer los derechos de terceros.
3. Evitar causar daños a los derechos de propiedad intelectual.
4. Reconocer los derechos individuales y colectivos a la privacidad de la información.
5. Conocer y comprender la legislación, normativas y estándares aplicables, y hacer que los profesionales informáticos las cumplan en su trabajo.
6. Reconocer los derechos humanos básicos y evitar aquellas acciones que tengan un efecto adverso sobre dichos derechos.

## RESPONSABILIDAD HACIA EMPLEADORES Y CLIENTES

7. Cumplir las obligaciones de su trabajo profesional de forma que se satisfagan los requerimientos del empleador y del cliente, concienciando a estos de las consecuencias negativas que pueden derivarse de ignorar o desautorizar su opinión profesional.
8. Cumplir las obligaciones de su trabajo profesional de acuerdo con los objetivos de plazo y presupuesto, debiendo notificar tan pronto como sea posible al empleador o al cliente sobre la imposibilidad de cumplir dichos objetivos.
9. No ofrecer a terceros incentivo alguno a cambio de proporcionarles clientes, a menos que éstos tengan pleno conocimiento de ello.
10. No difundir, o no autorizar la difusión de, información confidencial conseguida con motivo de su actividad profesional excepto en el caso de tener autorización previa y por escrito del empleador o del cliente, ni utilizar dicha información para el beneficio personal o de terceros.

## DIGNIDAD PROFESIONAL Y PROMOCIÓN DE LA PROFESIÓN

11. Proteger la reputación de la profesión informática y la mejora de sus estándares profesionales mediante la participación personal en su desarrollo, uso y regulación, así como evitar realizar acciones que afecten negativamente el buen nombre de la profesión.
12. Avanzar en el conocimiento y el aprecio públicos de la Informática y contrarrestar informaciones falsas o tendenciosas que puedan perjudicar a la profesión.
13. Promocionar el desarrollo profesional de, y dar apoyo a, los colegas de profesión así como abrir camino a quienes se incorporen a la misma.
14. Actuar con integridad hacia los colegas de profesión y hacia los miembros de otras profesiones con los que se colabore laboralmente y evitar cualquier actividad incompatible con el status profesional.

## COMPETENCIA, ÉTICA E IMPARCIALIDAD

15. Mejorar los conocimientos profesionales personales y estar al día de los avances técnicos relevantes en cada caso, así como evitar fingir niveles de competencia que no se poseen.
16. Aceptar la responsabilidad profesional por el trabajo realizado, incluyendo el trabajo realizado bajo su dirección por subordinados y asociados, y no interrumpir un encargo profesional sin razones justificadas y sin dar un preaviso razonable.
17. Evitar aquellas situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses con otros profesionales o con clientes, así como informar previamente y con detalle a los clientes de la posibilidad de que se produzca dicho conflicto.